

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

Suscripción para la capital

Un año.....	33'50 pesetas
Seis meses.....	17'50 »
Tres id.....	9 »

Número suelto 25 céntimos

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación.
Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la Gaceta.=(Art. 1.º del Código Civil).=Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, do: de permanecerá hasta el recibo del número siguiente.=Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Suscripción para fuera de la capital

Un año.....	36 pesetas
Seis meses.....	18'50 »
Tres id.....	10 »

Pago adelantado

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERES PARTICULAR, A CINCUENTA CENTIMOS LINEA

GOBIERNO CIVIL

De interés a los obreros mineros de esta provincia.

Habiéndose dirigido la Sociedad Minera Metalúrgica de Peñarroya, al General en Jefe de los Ejércitos del Sur, en solicitud de que se autorice la entrada de obreros portugueses en España para cubrir las vacantes de Entibadores y Picadores, existentes en dichas Minas; y estimando la Superioridad que es necesario proveer estas vacantes con mineros españoles, antes de hacerlo con extranjeros, se hace público para general conocimiento, a fin de que todo aquel que se considere apto para desempeñar tales cargos, y dispuesto a trasladarse a Peñarroya, lo solicite oportunamente, para lo cual, en el plazo improrrogable de ocho días, a contar de la publicación de esta nota en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, dirigirán dichas solicitudes a la Oficina Provincial de Colocación Obrera de esta capital, sita en la Carretera de Madrid, número 20, Edificio de la Alhóndiga Municipal. Las vacantes a cubrir son: 200 entibadores, y 100 picadores que sepan bien su oficio, pues será inútil toda presentación de operarios que no tengan un perfecto conocimiento del mismo.

Ordeno a los Sres. Alcaldes den la máxima publicidad a la presente nota por los medios que crean más convenientes.

Burgos 23 de enero de 1937.

EL GOBERNADOR,

Antonio Almagro.

HIGIENE Y SANIDAD VETERINARIAS

Circulares.

En cumplimiento del artículo 17 del Reglamento de 26 de septiembre de 1933 para la ejecución de la Ley de 2 de diciembre de 1931 y Decreto de Bases de 7 de diciembre del mismo año, se declara oficial-

mente extinguida la enfermedad viruela ovina en el término municipal de Valdorros, por haberse cumplido los plazos reglamentarios que determina el artículo 239 y haberse practicado la oportuna desinfección.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para general conocimiento y efectos consiguientes.

Burgos 11 de enero de 1937,

EL GOBERNADOR,

Antonio Almagro.

En cumplimiento del artículo 17 del Reglamento de 26 de septiembre de 1933 para la ejecución de la Ley de 2 de diciembre de 1931 y Decreto de Bases de 7 de diciembre del mismo año, se declara oficialmente extinguida la enfermedad viruela ovina en el término municipal de Hontangas, por haberse cumplido los plazos reglamentarios que determina el artículo 239 y practicado la oportuna desinfección.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento.

Burgos 11 de enero de 1937.

EL GOBERNADOR,

Antonio Almagro

Habiéndose presentado la epizootia de sarna en el ganado existente en el término municipal de Pancorvo, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 12 del vigente Reglamento de Epizootias de 26 de septiembre de 1933 (Gaceta del 3 de octubre), queda declarada oficialmente dicha enfermedad.

Los animales atacados se encuentran en el término denominado Ladero de San Nicolás, señalándose como zona sospechosa 1.000 metros alrededor de la infecta, como zona infecta los términos de Ladero de San Nicolás, Ladero de Barahón y Villanueva de Judíos. Las medidas sanitarias que han

sido adoptadas son las de aislamiento, empadronamiento y marca y las que deben ponerse en práctica las comprendidas en el capítulo XLIII del Reglamento de Epizootias.

Burgos 13 de enero de 1937.

EL GOBERNADOR,

Antonio Almagro.

Providencias judiciales

Burgos

EDICTO

D. Antonio de Vicente Tutor y de Guelbenzu, Juez de instrucción de Burgos y su partido,

Por el presente, que se acordó insertar en este periódico, en providencia de hoy, dictada en el su mario que se instruye con el número 353 de 1936, por robo de una pluma estilográfica a D.^a Ludivina Martínez Martínez y cinco pesetas a una criada suya, llamada Guadalupe Pora Recio, hecho llevado a cabo en la tarde del 5 de diciembre próximo pasado, en el domicilio de la primera, sito en la carretera de Irún-Madrid, (frente a la Iglesia de la Barriada Militar); se acordó instruir de los derechos que les concede el artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento Criminal a D. Manuel Martínez Hoyuelos, esposo de la primera, y a D. Justo Pora, padre de la segunda, que actualmente deben encontrarse en Madrid.

Y para que tenga lugar lo acordado, expido el presente, que firmo en Burgos a 19 de enero de 1937. =El Juez de instrucción, Antonio de Vicente Tutor y de Guelbenzu. =El Secretario, Antonio Ruiz Vilaplana.

Cédula de citación

El Sr. Juez de instrucción de este partido, en proveído de hoy, dictado en sumario número 354 de 1936, por estafa, ha acordado se

cite por medio de la presente, que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a David del Barrio Ortega, vecino de Valladolid, calle de la Asunción, núm. 10, y en la actualidad enrolado en la Compañía de Teatro de «Tina Gascón y Fernando Granados», ignorándose su actual paradero, a fin de que en el término de diez días, a partir de la inserción de este edicto, comparezca ante el Juzgado de instrucción de Burgos, sito en el Palacio de Justicia de la misma ciudad, al objeto de recibirle declaración, apercibido que si no comparece le parará el perjuicio a que en derecho hubiere lugar.

Burgos 18 de enero de 1937. = El Secretario Judicial, Antonio Ruiz Vilaplana.

El Sr. Juez de instrucción de este partido, en proveído de hoy, dictado en el sumario que se sigue en este Juzgado con el número 11 del corriente año, por hurto, ha acordado se cite por medio de la presente, que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a Pedro Tudela, vecino de Gumiel del Mercado (Aranda de Duero), y cuyo actual domicilio o paradero se ignora, a fin de que comparezca ante dicho Juzgado, sito en el Palacio de Justicia de la misma ciudad, dentro de los ocho días a partir de esta publicación, apercibido que al no comparecer le parará el perjuicio a que en derecho hubiere lugar.

Burgos 21 de enero de 1937. = El Secretario judicial, Antonio Ruiz Vilaplana.

Calamocho.

Por el presente, y en virtud de lo acordado por el Sr. Juez ejerciente de instrucción del partido, en el sumario que se instruye con el número 20 del pasado año, sobre abusos deshonestos, amenazas y tenencia de armas, contra Teodoro Ortiz Villanueva, domiciliado en

Cutanda últimamente, y de ignorado paradero en la actualidad, se hace saber a dicho procesado que con esta fecha se ha dictado auto de terminación del sumario emplazándole para que en el término de diez días, siguientes al en que aparezca inserto el presente en los BOLETINES OFICIALES de Burgos y Teruel, comparezca ante la Audiencia de esta última capital, previéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio a que haya lugar, haciéndole saber que debe nombrar Procurador y Abogado que lo represente y defienda en el juicio oral, apercibiéndole que de no verificarlo se le nombrarán de oficio.

Calamocha 18 de enero de 1937.
=El Secretario, Francisco Andrés.

Belbimbre.

Hallándose practicando en este Juzgado diligencias de embargo contra el vecino de esta localidad, D. Félix Pérez y Pérez, por débitos contraídos en la Caja Colaboradora de Castilla la Vieja, y habiendo trabado embargo sobre una finca rústica de la propiedad de su esposa D.^a Mercedes Varona, con autorización de ambas partes, cuya finca se halla enclavada en el pago denominado Valdeviñas, de esta jurisdicción, corral y tierra, que linda por N. andaluviera, S. Nicolás Pérez Rico, E. andaluviera y O. camino, por el presente se anuncia por término de quince días por si alguna persona tuviere que hacer alguna reclamación en contra del citado embargo, previniendo que pasado dicho plazo no se admitirá ninguna y se procederá a la subasta de citada finca previo anuncio en este periódico oficial.

Lo que se publica para general conocimiento.

Belbimbre 14 de enero de 1937.
El Juez municipal, Bonifacio Pérez.

Anuncios Oficiales

Ayuntamiento de Miranda de Ebro

Acordado por el Excmo. Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 31 de diciembre del año próximo pasado, la prorroga del presupuesto y Ordenanzas de exacciones del año 1936 para todo el año de 1937, quedan expuestos al público en las oficinas de Intervención por espacio de quince días hábiles a efectos de reclamaciones que pudieran presentarse y a contar desde el día siguiente al de la inserción de este edicto en este periódico oficial, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 300 y 322 del Estatuto municipal y artículo 29 del Reglamento de Hacienda municipal.

Miranda de Ebro 14 de enero de 1937.—El Alcalde-Presidente, SÉRVULO RUIZ.

Alcaldía de Salas de los Infantes

Aprobado por la Junta de Atenciones Carcelarias de este partido judicial el presupuesto de gastos e ingresos de la misma para el año 1937, queda expuesto al público en la Secretaría municipal, por plazo de quince días, a fin de que los pueblos interesados puedan interponer contra el mismo las reclamaciones que estimen oportunas, en la inteligencia de que transcurrido que sea dicho plazo no se admitirá ninguna.

Salas de los Infantes a 20 de diciembre de 1936.—El Alcalde, E. Vega.

Reparto que se hace entre los Ayuntamientos del partido.

Número de orden	PUEBLOS	Cuota del forense	Cuota de atenciones carcelarias	Atraeos
1	Arauzo de Miel.	142'81	126'70	
2	Arauzo de Salce	51'90	46'18	125'66
3	Arauzo de Torre	51'60	45'82	
4	Barbadillo de Herreros.	88'59	78'70	398'03
5	Barbadillo del Mercado.	99'51	88'42	
6	Barbadillo del Pez	68'20	60'58	
7	Cabezón de la Sierra.	44'44	39'46	
8	Campolara	49'43	43'90	
9	Canicosa de la Sierra	118'83	103'18	
10	Carazo.	37'42	33'22	
11	Cascajares de la Sierra.	23'52	20'86	
12	Castrillo de la Reina	124'09	110'30	
13	Castrovido	57'74	51'34	
14	Contreras.	69'42	61'66	
15	Espinosa de Cervera.	38'37	34'06	98'93
16	Gallega (La)	42'68	37'90	
17	Hacinas.	66'45	59'02	121'32
18	Hinojar del Rey	54'03	47'98	
19	Hontoria del Pinar.	184'03	163'54	
20	Hortigüela.	57'40	50'98	
21	Hoyuelos de la Sierra	27'84	24'70	
22	Huerta del Rey.	192'67	171'22	
23	Jaramillo de la Fuente	49'84	44'26	
24	Jaramillo Quemado.	35'18	30'34	
25	Jurisdicción de Lara.	63'07	56'02	
26	Mambrillas de Lara	70'09	62'26	
27	Mamolar.	42'96	38'14	
28	Monasterio de la Sierra.	44'17	39'22	
29	Moncalvillo de la Sierra.	61'59	54'70	
30	Monterrubio de Demanda	32'43	28'78	
31	Neila.	54'70	48'58	
32	Palacios de la Sierra	185'52	164'93	
33	Pinilla de los Barruecos.	60'78	53'98	243'57
34	Pinilla de los Moros	40'39	35'86	
35	Quintanalará.	33'70	29'02	
36	Quintanar de la Sierra	282'85	251'74	
37	Quintanarraya.	62'94	55'90	
38	Rabanera del Pinar	50'25	44'62	
39	Regumiel de la Sierra	63'61	56'50	
40	Revilla (La)	63'48	56'38	
41	Riocavado de la Sierra	66'18	58'78	
42	Salas de los Infantes.	210'10	191'36	
43	San Millán de Lara	66'04	58'66	
44	Santo Domingo de Silos.	137'32	122'02	131'04
45	Tinieblas de la Sierra.	43'36	38'50	
46	Torrelara.	26'89	23'86	
47	Valle de Valdelaguna.	190'78	169'54	
48	Vilviestre del Pinar.	113'43	100'71	
49	Villaespaña	49'84	44'26	
50	Villanueva de Carazo	25'81	22'90	42'25
51	Villoruebo	56'59	50'26	
52	Vizcainos.	25'14	21'90	
	TOTAL.	4.000'00	3.553'70	1.160'80

Alcaldía de Villadiego

Rendida por la Ordenación de Pagos la cuenta general del Presupuesto municipal ordinario del pasado ejercicio de 1936, en la forma que manda el artículo 577 del Estatuto municipal de 8 de marzo de 1924 y en cumplimiento de lo que previene el artículo 579 del mismo Estatuto y 126 del Reglamento de Hacienda municipal, de 23 de agosto de 1924, vigentes por la décima disposición transitoria de la ley de 31 de octubre de 1935, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por término de quince días, durante cuyo plazo y el de ocho días siguientes, po-

drán los habitantes del término municipal formular los reparos y observaciones que estimen pertinentes contra dichas cuentas.

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento general de los interesados.

Villadiego 13 de enero de 1937.
=El Alcalde, Pedro Martínez.

Ayuntamiento de Aranda de Duero

En ejecución de acuerdo tomado en sesión de 13 de los corrientes por el Ilustre Ayuntamiento que presido, por el cual se aprobó la Ordenanza municipal para la exacción del impuesto municipal de prestación personal; se hace saber

que de conformidad al artículo 322 del Estatuto municipal, durante el plazo de quince días a contar del siguiente a la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, podrán formularse reclamaciones contra dicha ordenanza. Pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Aranda de Duero 16 de enero de 1937.—El Alcalde, (ilegible).

Alcaldía de Valle de Valdebezana.

Formado el repartimiento de la contribución territorial de este distrito para el ejercicio año de 1937, se encuentra expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, durante los cuales se pueden presentar las reclamaciones que se crean justas, pasados los cuales no se admitirá ninguna,

Valdebezana 29 de diciembre de 1936.—El Alcalde, Felipe Ortiz.

Alcaldía de Villaquirán de los Infantes.

Hallándose incluidos en el alistamiento de este municipio para el reemplazo del año actual, a tenor de lo dispuesto en el caso 5.º del artículo 96 del Reglamento de Reclutamiento, los mozos Maximino Castro Alonso, hijo de Pedro y Julia y Valeriano Sañiz Pérez, de Simón y Lorenza, cuyo actual paradero, así como el de sus padres se ignora, se les cita para que comparezcan ante este Ayuntamiento al acto de la rectificación del alistamiento, el día 31 del actual, a las doce; a la rectificación y cierre del alistamiento el día 14 de febrero a la misma hora, y al acto de la clasificación de soldados el día 21 del mismo mes, advirtiéndoles que de no comparecer, por sí o legalmente representados, les parará el perjuicio consiguiente.

Villaquirán de los Infantes 20 de enero de 1937.—El Alcalde, José Francés.

Igual citación hace el Alcalde de Belorado, respecto del mozo Félix Corcuera Villar, hijo de Mariano y Rufina.

El de Merindad de Castilla la Vieja, respecto del mozo Nicolás Pereda Revuelta, hijo de Clementino y Bertina

Alcaldía de Villaveta.

Se halla vacante la plaza de Depositario de fondos municipales de esta villa, con la dotación anual de 60 pesetas, pagadas de los fondos municipales. Los que deseen solicitar dicho cargo presentarán sus solicitudes en la Secretaría del Ayuntamiento durante el plazo de quince días.

Villaveta 12 de enero de 1937.—El Alcalde, Federico González.